

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / WW N° 290/26

Entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. WILLIAM WILKA MATERI**, con C.I. N° 992.060, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80034565-7, domiciliada en Super Carretera Itaipú Km 125, Ciudad Nueva Esperanza Dpto. de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por **ENZO GERMAN OLMEDO IRALA**, con Cedula de Identidad N° 3.005.676, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es: La presente Contratación se refiere a la "**ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO**", que será suministrado por el PROVEEDOR y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en los requisitos de los servicios requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- a) Contrato;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: **Garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 484.800.**

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2027, quedará sujeta a la aprobación por ley del presupuesto del ejercicio mencionado. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y bio combustibles, comprometidos con el desarrollo del país.



PRESIDENCIA**CONTRATO PR / WW N° 290/26**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 12/2026**, convocado por PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR / WW N° 507/26 de fecha 24 de julio de 2026.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem 2 "Alcohol absoluto de Cereal": el monto mínimo asciende a la suma de \$ 47.250.000.000 (guaraníes cuarenta y siete mil doscientos cincuenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El monto máximo asciende a la suma de \$ 94.500.000.000 (guaraníes noventa y cuatro mil quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del ítem	Atributos	Características	Cantidad	Precio Unitario \$/Lt	Precio total
2	Alcohol absoluto de Cereal	Unidad de medida: Litros Presentación: Unidad	Marca: Alcohol Anhidro Absoluto de Cereal Fabricante: INPASA DEL PARAGUAY S.A. Procedencia: Nacional Certificado Origen Nacional: 218204	Mínima: 9.000.000 Máxima: 18.000.000	5.250	94.500.000.000
Monto total incluido el impuesto al valor agregado (IVA):					94.500.000.000	

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una vigencia: 6 (seis) meses, contado desde la firma del contrato, por ambas partes.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del Pliego de Bases y Condiciones.

Ítem	Descripción	Lugar de Entrega	Plazo de entrega	Contados desde
2	Alcohol Absoluto de Cereal	Planta de PETROPAR en Villa Elisa: Dirección: Avda. Defensores del Chaco y Américo Picco.	48 horas	La recepción por parte del proveedor de la Nominación emitida por el Administrador del Contrato.



PRESIDENCIA

CONTRATO PR / WW N° 290/26

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Pablo Vidal Recalde, con C.I. N° 4.599.226, Jefe Interino del Departamento de Logística Primaria, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Página 3 de 4



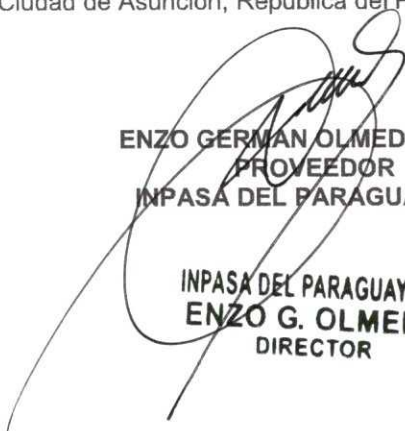
PRESIDENCIA

CONTRATO PR / WW N° 290/26

traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

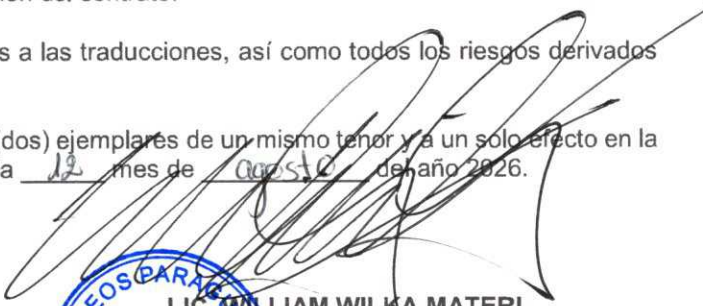
El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 12 mes de Agosto del año 2026.


ENZO GERMAN OLMEDO IRALA
PROVEEDOR
INPASA DEL PARAGUAY S.A.

INPASA DEL PARAGUAY S.A.
ENZO G. OLMEDO
DIRECTOR




LIC. WILLIAM WILKA MATERI
PRESIDENTE
PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)